



REF: AYUDAS Y SUBVENCIONES

N º: 02/11

FECHA: 27/01/2011

ASUNTO: orden que regula el FICOH para pymes 2011.

Estimados asociados/as:

Acaba de publicarse la orden que regula el FICOH para pymes 2011.

Ayudas a pymes comerciales y de hostelería para la modernización e innovación del sector comercial (2011): Fin: 25 febrero 2011

Subvenciones a pequeñas y medianas empresas que hayan realizado proyectos de inversión **dirigidos a la apertura de nuevos establecimientos** comerciales, de hostelería o de servicios complementarios al comercio, así como aquellas **ya existentes que hayan implantado proyectos de innovación tecnológica de la actividad desarrollada o hayan llevado a cabo actuaciones para mejorar la eficiencia energética de los establecimientos.**

Requisitos

1. Pequeñas y medianas empresas.
2. Que desarrollen su actividad y realicen la inversión en establecimientos ubicados en áreas comerciales o centros comerciales abiertos, ejes comerciales y centros comerciales de la Comunidad de Madrid. Asimismo podrán ser beneficiarias las pequeñas empresas que desarrollen su actividad en mercadillos ambulantes autorizados por los respectivos Ayuntamientos de la Comunidad de Madrid.
3. Que su actividad comercial quede incluida dentro de las agrupaciones en el Impuesto de Actividades Económicas que se detallan en el Anexo I (Ver apartado Información Relacionada). También podrá ser subvencionada cualquier otra actividad siempre que esté integrada en la oferta comercial del mercado o galería, así como en el supuesto de Pymes cuyo objeto sea la integración de personas con discapacidad.
4. Que no estén incursos en las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

Normativa Aplicable

Orden de 23 de diciembre de 2010, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regulan las ayudas a pymes comerciales y de hostelería para la modernización e innovación del sector comercial y se realiza la convocatoria para el ejercicio 2011. Se adjunta.

Acciones e inversiones subvencionables

Será necesario que se trate de proyectos integrales de nueva implantación, incluyendo la realización de obras o reformas sustanciales y adquisición de equipamientos innovadores que impliquen una efectiva modernización en la actividad o en la fórmula comercial, de hostelería o

de prestación de servicios, o bien de proyectos en establecimientos preexistentes que consistan en la incorporación de nuevas tecnologías o en la realización de actuaciones que promuevan la eficiencia y el ahorro energético.

En este sentido, las inversiones subvencionables deberán ir dirigidas, según el tipo de proyecto, a:

1. Aperturas de nuevos establecimientos comerciales, de hostelería o de servicios complementarios al comercio. En el caso de la venta ambulante, se considerará la apertura de un nuevo puesto de venta en mercadillos autorizados por los respectivos Ayuntamientos de la Comunidad de Madrid:

- Realización de obras integrales de acondicionamiento del establecimiento, así como la adquisición de equipamiento comercial específico para el desarrollo de la actividad y de equipamiento de carácter tecnológico. En el caso de la venta ambulante, se considerará equipamiento comercial específico los vehículos comerciales para el ejercicio de la venta no sedentaria.
- Adquisición de equipamiento informático y software específico de gestión de la empresa.
- Inversiones y equipamientos dirigidos a la mejora de la eficiencia energética del nuevo establecimiento.

2. Inversión en elementos destinados a la mejora de la innovación tecnológica y de la eficiencia energética de establecimientos preexistentes ligados a incrementar su competitividad y dinamizar las ventas:

- Realización de obras o reformas dirigidas a mejorar la eficiencia y el ahorro energético, así como la adquisición de equipamiento para este fin. A estos efectos, serán subvencionables los proyectos destinados a la implantación de sistemas de optimización de consumos energéticos, tales como iluminación, climatización, refrigeración, cerramientos específicos destinados al fin descrito.
- Incorporación de nuevas tecnologías a la actividad que incidan en la mejora de la competitividad de la empresa. En este sentido, se consideran subvencionables tanto la inversión en equipamiento tecnológico e informático (hardware), como en software específico de gestión de la empresa.

A estos efectos, serán subvencionables los proyectos destinados a incorporar soluciones de negocio que incrementen la innovación tecnológica de la empresa, disponibles en el mercado, tales como:

- Incorporación de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) a los procesos empresariales, mediante herramientas de gestión avanzada, como los Sistemas de gestión de clientes, Sistemas de gestión empresarial, Sistemas de gestión de la cadena de aprovisionamientos, Sistemas de gestión documental, etc.
- Comercio electrónico y facturación electrónica, mediante aplicaciones que faciliten la realización por parte de las Pymes de transacciones electrónicas con otros agentes.
- Implantación de sistemas basados en la identidad digital y el perfil del usuario.
- Sistemas de video vigilancia y seguridad a través de Internet.
- Balanzas electrónicas.
- Vehículos comerciales con tecnología y especializados, destinados a la actividad fuera de establecimiento en mercadillos ambulantes autorizados por los respectivos Ayuntamientos de la Comunidad de Madrid.

Serán subvencionables, conforme a lo dispuesto en el punto anterior, las inversiones que tengan un coste de, al menos, 15.000 €

Cuantía de la subvención.

Las ayudas consistirán en subvenciones directas del 30 por 100 del presupuesto aceptado y aprobado por la Dirección General de Comercio. A estos efectos, se entiende excluido el IVA (salvo en el caso de personas físicas acogidas al Régimen Especial del Recargo de Equivalencia).

Se establece un límite máximo de un proyecto correspondiente a un establecimiento comercial por beneficiario y un límite máximo de 20.000 euros en los proyectos de aperturas de nuevos establecimientos y de 15.000 euros en el resto de proyectos.

La cuantía de la subvención finalmente abonada será calculada en función de la justificación aportada, de tal forma que el importe de ésta deberá ponderarse con las actuaciones proyectadas, reduciéndose la cuantía de la ayuda en función de la justificación presentada, en caso de ser ésta inferior a la del proyecto elegido como subvencionable, siempre que se haya cumplido con la finalidad para la que se concedió la subvención.